



RESOLUCIÓN 013-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA SEGUNDA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FÁREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con*



las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026



Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Memorando Nro. 1379-ASMCUE-2026, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Sist. Hugo Adrian Álvarez Farez, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) *REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 CON INCLUSIÓN, a fin de proceder con la contratación denominada:*

“COMPRA INSTITUCIONAL DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS/TINTA/ROLLOS DE PAPEL)”.

La presente adquisición responde a la necesidad institucional con la finalidad de brindar el servicio a la ciudadanía de una manera correcta y funcional, la disponibilidad de tintas y tóner originales permite asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, preservar su vida útil, mantener la calidad de impresión y evitar interrupciones que puedan afectar la gestión institucional y la prestación de los servicios.

La falta de estos suministros ocasionaría retrasos en la ejecución de los procesos administrativos y financieros, limitaría la emisión oportuna de documentación oficial, afectaría el desarrollo normal de las actividades de las diferentes unidades y proyectos institucionales y podría comprometer la continuidad y eficiencia de los servicios que Acción Social Municipal del Cantón Cuenca presta a la ciudadanía.

En consecuencia, la contratación de los suministros de impresión constituye una necesidad institucional real, actual y debidamente motivada, orientada a garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades institucionales, mediante el abastecimiento oportuno de los consumibles requeridos para el funcionamiento de los equipos de impresión institucionales.

La presente inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) responde a una necesidad institucional no prevista durante la planificación inicial, identificada en el stock de bodega, como resultado del análisis técnico efectuado, el cual determinó la necesidad



de realizar el abastecimiento de suministros de impresión, mediante la compra institucional de suministros de impresión, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades institucionales, mediante el abastecimiento oportuno de los consumibles requeridos para el funcionamiento de los equipos de impresión institucionales.

Se verificó la factibilidad técnica de la contratación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución. La contratación se encuentra contemplada dentro de la planificación operativa institucional.

En atención a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 emitido por la Contraloría General del Estado, se incorpora el siguiente análisis:

Análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

En cumplimiento de la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado y de la disposición emitida mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026, se determina que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, particularmente con los objetivos orientados al fortalecimiento del desarrollo humano, la inclusión social, la protección integral de los grupos de atención prioritaria y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.

La COMPRA INSTITUCIONAL DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN

(TONERS/TINTA/ROLLOS DE PAPEL) constituye una necesidad institucional real, actual y debidamente motivada, orientada a garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades institucionales, mediante el abastecimiento oportuno de los consumibles requeridos para el funcionamiento de los equipos de impresión institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) y guardando coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la inclusión social y el fortalecimiento de los servicios públicos dirigidos a grupos de atención prioritaria. En consecuencia, la presente inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) cumple con el análisis de alineación al PDOT requerido para las modificaciones al PAC.



La adquisición cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme el siguiente detalle:

Código	Nombre	Saldo	Responsable
A100.000.01.00.730804.000.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 357,83	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
A200.069.01.00.730804.201.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 2221,8	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
A200.073.01.00.730804.201.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 464,12	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
A400.068.01.00.730804.402.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 897,15	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
A500.071.01.00.730804.502.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 40,00	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
A600.072.01.00.730804.601.1	MATERIALES DE OFICINA	USD 2,10	Especialista de TICs Ing. Adrian Alvarez
TOTAL		USD 3.983,00	

La justificación jurídica de esta reforma con INCLUSIÓN en el PAC se ampara en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22, referente al Plan Anual de Contratación, que establece que las entidades contratantes formularán el PAC para cumplir sus objetivos institucionales; y en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64, que dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, cuando dichas reformas obedezcan a una justificación técnica y económica debidamente sustentada.

Asimismo, la presente solicitud da cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Esta solicitud incorpora dicho análisis y justificación para su debido cumplimiento (...)

En virtud de lo expuesto, la presente solicitud cuenta con el sustento técnico, presupuestario y jurídico correspondiente, evidenciando la necesidad institucional de la contratación no prevista inicialmente y su alineación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones



emitidas por la Contraloría General del Estado, solicito se proceda con la mencionada reforma con INCLUSIÓN al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas por la institución.”

Que, del análisis del Memorando Nro. 1379-ASMCUE-2026 y de la documentación técnica, presupuestaria y jurídica que forma parte integrante del expediente administrativo, se evidencia la necesidad institucional de incorporar al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado "COMPRA INSTITUCIONAL DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS/TINTA/ROLLOS DE PAPEL)", contratación que no fue prevista en la planificación inicial, pero que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas del Plan Operativo Anual (POA), los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, existiendo además la correspondiente disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de incluir en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, la "COMPRA INSTITUCIONAL DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS/TINTA/ROLLOS DE PAPEL)".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima segunda reforma con Inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 1379-ASMCUE-2026 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC con la inclusión de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
INCLUSIÓN										
730804	389120131230	servicio	común	normalizado	si	Catalogo electronico	COMPRA INSTITUCIONAL DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS/TINTA/ROLLOS DE PAPEL)	1	\$3.983,00	C2

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de



esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 17 días del mes de julio de 2026.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.